

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dos de junio de dos mil veintidós.

VERBAL Rad. No. 110013103027**20210016800**

Teniendo en cuenta que la profesional en derecho DIANA CAROLINA RODRÍGUEZ GARCÍA renuncia al poder conferido por el demandado UNIDAD RESIDENCIAL AVENIDA SUBA¹, previamente a su aceptación acredítese que se realizó la comunicación de la renuncia a su poderdante.

Previo a reconocer personería a LUIS ENRIQUE ROMERO PAEZ como apoderado judicial de la demandada, acredítese la calidad de profesional en derecho, asimismo alléguese certificado SIRNA en el que conste el buzón electrónico registrado como domicilio profesional, a fin de dotarlos de identidad digital procesal e igualmente acredítese que el poder fue remitido desde la dirección electrónica de su poderdante.

Ahora y como quiera que no se acredita remisión de dicho escrito y anexos al actor se REQUIERE al facultado para que provea la remisión simultanea de tales documentales al apoderado actor. demás sujetos procesales y a este despacho, acorde a los art 78-14 CGP, Arts. 8 y 9 del Dec. 806 de 2020.

Por secretaria provéase el enlace correspondiente al proceso a los apoderados reconocidos, acorde a los protocolos de gestión documental para el acceso a este, previa verificación y/o acreditación del domicilio electrónico profesional de los facultados.

NOTIFÍQUESE(2)

La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

¹ C22

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 027 Escritural

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **827d91949e7a047c01a661f5d86580ff4611ab1ddb656113eee7083318a80ff**

Documento generado en 02/06/2022 07:53:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>